

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820 piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, por una parte, y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, representada en este acto por el Lic. Martin KAUFMANN, en su carácter de Vicerrector, conforme documental acompañada al presente, con domicilio en Gral. Mosconi N° 2736, Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en adelante “UNTREF” y, en conjunto, denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N°1.903, imponen al Ministerio Público en general y, al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL requiere, para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones, de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos, públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que, en tal orden de ideas, dentro de las misiones y funciones esenciales de la Oficina de Coordinación de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, se encuentra la de coordinar las inherentes a las áreas a su cargo, con la finalidad de promover la acción articulada, ordenada, coherente y eficaz en materia de asistencia al Fiscal General en el desarrollo de las relaciones institucionales, en los ámbitos interno y externo. Asimismo, le compete asistir a la Secretaría General de Relaciones Institucionales en la promoción y difusión del fortalecimiento y consolidación de lazos institucionales.

Que la UNTREF es una universidad pública de amplia trayectoria, que se ocupa de formar personas y profesionales con destrezas y habilidades con responsabilidad social y procura el mejoramiento permanente de la calidad del servicio educativo que brinda.

Que, asimismo, promueve el pensamiento innovador y creativo, investiga y publica sus ideas, con una oferta académica cualitativamente diferenciada.

Que, en una compleja trama de relaciones globales, en la cual el conocimiento hace la diferencia acerca de las posibilidades de ser o no parte del progreso, las universidades tienen la oportunidad de transformarse en agentes efectivos del sentido del cambio que nuestras sociedades reclaman, sobre todo en términos de equidad social y de combate a la exclusión.

Es por ello que, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, **LAS PARTES ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración recíproca entre LAS PARTES en la realización conjunta de aquellas actividades de educación, formación, cooperación y asistencia técnica, que consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: Tal propósito podrá alcanzarse a través de: a) realización de estudios e investigaciones; b) prestación de asistencia técnica recíproca; c) apoyo en la capacitación de los recursos humanos del “MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL”; d) organización de cursos, seminarios, jornadas, talleres y demás actividades similares; y; e) cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente, deberán ser instrumentadas en convenios específicos, en los cuales se determinarán los objetivos, plazos de ejecución y recursos necesarios para su realización, así como también se podrán establecer las responsabilidades que le correspondan a cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados, y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio y sus eventuales convenios específicos, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCES: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar

actividades en forma independiente y/o asociarse a otros organismos. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas, por lo que mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo ser el presente convenio invocado como prueba de una sociedad de hecho o de derecho, al no existir entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente. En este caso, LAS PARTES deberán notificar su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte por medio fehaciente, y la misma solo tendrá efecto a partir de tal notificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación

y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **29** días del mes de **JUNIO** del 2021.


Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Lic. Martin KAUFMANN
Vicerrector de la
Universidad Nacional de
Tres de Febrero